



HERRAMIENTAS DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL:

PLAN ANTIFRAUDE Y CANAL DE DENUNCIAS

(SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO)



Las políticas de integridad institucional tienen una importancia creciente en todas las esferas económico-sociales. Disponer de un plan antifraude y de sus herramientas de soporte (como el canal de denuncias) es actualmente una necesidad para cualquier entidad de los sectores público y privado, y una obligación legal para la mayoría de ellas.

¿POR QUÉ TENER UN PLAN ANTIFRAUDE?

La exigencia de planes antifraude y otras técnicas de prevención de la corrupción, la colusión y el conflicto de interés se han ido expandiendo progresivamente en el Derecho de la Unión Europea y en nuestro Ordenamiento interno para erigirse actualmente en un eje central del marco regulatorio.

El origen de estas obligaciones reside en el **Derecho penal**, a raíz de la modificación del Código penal en 2015, que reguló los modelos de organización y gestión para prevenir las conductas delictivas relacionadas con el fraude y la corrupción. Se han desarrollado de esta manera herramientas de **compliance o cumplimiento normativo** para atender estas exigencias legales.

La legislación antifraude ha ido incrementando desde entonces su espectro, ampliando las conductas a prevenir, así como los sujetos obligados a articular las medidas de prevención.

La Directiva 2019/1937, de protección del denunciante, regula la implantación de un **canal de denuncias**, que permita comunicar conductas sospechosas de incurrir en estas irregularidades y garantice la confidencialidad de la identidad del denunciante. Es obligatorio para **todas las entidades del sector público** y para todas las **empresas de más de 50 trabajadores**. La Directiva es

plenamente aplicable en España desde el 17 de diciembre de 2021, y será traspuesta al Derecho interno en enero de 2022 mediante un Real Decreto-ley, que establecerá sanciones para las entidades que no dispongan del canal.

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)**, impone que todas las entidades del sector público que participen en la ejecución del Plan dispongan de mecanismos de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, y en particular, exige que se implante un Plan de Medidas Antifraude por todas las entidades decisoras o ejecutoras del PRTR.

Además, impone también exigencias en relación con las entidades públicas y privadas beneficiarias de los fondos.

Finalmente, para cualquier entidad pública o privada representa un grave **riesgo reputacional** el verse implicada en conductas fraudulentas y corruptas, por lo que implantar un Plan antifraude y sus herramientas de soporte le permite prevenir ese riesgo y conocer anticipadamente las conductas sospechosas, para remediarlas cuanto antes y evitar la responsabilidad penal y el deterioro de su imagen.



¿QUÉ CONTENIDO TIENE UN PLAN ANTIFRAUDE?

Los planes antifraude se componen de una amplia batería de medidas e instrumentos, que se integran y complementan para lograr el resultado final. Se despliegan en los siguientes ámbitos:

- Desarrollo de una cultura ética, basada en el fomento de valores como la integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez, mediante el diseño de códigos éticos y de conducta.
- Política y medidas de integridad en la contratación pública y en la gestión de subvenciones.
- Declaración institucional por la integridad, lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- Estrategia de información, formación y desarrollo de competencias políticas y profesionales en materia de integridad y lucha contra el fraude.
- Sistemas de gestión y control interno para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, que incluirá, entre otros aspectos:
 - Plan de integridad y de medidas antifraude en la gestión de fondos europeos.
 - Procedimientos de detección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
 - Implantación de canal de denuncias y protocolo de gestión de las denuncias.
 - Configuración de órganos que garanticen el cumplimiento del sistema de gestión y control.



NIVELES DEL PLAN ANTIFRAUDE

Las obligaciones de los sujetos varían según las circunstancias. En especial, en el marco del PRTR, dependen de su condición de entidades gestoras, ejecutoras o beneficiarias de los fondos. Nuestros servicios profesionales se ajustan a los siguientes niveles:

Nivel básico, aplicable a entidades públicas y privadas beneficiarias de los fondos. Se articula mediante el asesoramiento en la cumplimentación de la declaración responsable que deben suscribir estas entidades. Este nivel es suficiente en un primer momento para percibir los fondos, pero debe complementarse posteriormente con alguno de los niveles superiores para lograr el pleno cumplimiento normativo.

Nivel avanzado, con el que se logra cumplir satisfactoriamente las obligaciones de las entidades del sector público gestoras y ejecutoras de los fondos, así como de las entidades del sector privado que tengan la obligación

de implantar planes antifraude en el marco penal. Permite disponer en un breve plazo de tiempo de las herramientas y desarrollos del plan antifraude que alcancen un nivel suficiente para cubrir las exigencias legales.

Nivel premium, con el que se presta un servicio altamente personalizado a cada entidad, tomando detalladamente en consideración sus peculiaridades de gobernanza, sector de actividad, protocolos internos y otros factores que requieren una adaptación específica del marco regulatorio a la realidad y circunstancias de la organización.



¿POR QUÉ MONTERO | ARAMBURU ABOGADOS?

MONTERO | ARAMBURU ABOGADOS es una firma legal de ámbito nacional con 50 años de experiencia, que integra a todas las áreas de la práctica jurídica, prestando servicios cualificados de asesoramiento legal mediante 6 oficinas y casi 200 profesionales.

La firma atesora una larga experiencia en la elaboración de planes antifraude, y combina el *know how* de la metodología, protocolos y procesos específicos desarrollados con ocasión de la implantación de los planes, con una cualificada *expertise* acumulada durante medio siglo de actividad profesional en todas las áreas de práctica jurídica.

En el diseño e implementación de los planes antifraude, MONTERO | ARAMBURU ABOGADOS ofrece, por tanto, una visión integrada de todas las áreas del Derecho: penal, mercantil, tributario, administrativo y regulatorio, mediante equipos multidisciplinares que elaboran planes antifraude en los que se integran los ya tradicionales elementos del *compliance*, con las recientes exigencias legales que implican a nuevas áreas de práctica jurídica.



CANAL ÉTICO O DE DENUNCIAS

Los servicios profesionales de Montero | Aramburu Abogados se ven complementados con herramientas de soporte tecnológico, mediante alianzas estratégicas con reputados operadores del sector. Las entidades públicas y privadas que requieran nuestros servicios pueden beneficiarse, si lo desean, de estas utilidades adicionales, que facilitan la completa ejecución de los planes antifraude mediante las mejores tecnologías existentes.

CANAL ÉTICO

El canal de denuncias no solo es una pieza clave en el plan antifraude: además, es obligatorio desde el 17 de diciembre para todas las entidades del sector público y para las empresas de más de 50 empleados.

Para complementar nuestro portfolio y prestar asesoramiento integral a nuestros clientes, MONTERO | ARAMBURU ha suscrito una alianza estratégica con Etika360°, ofreciendo un servicio de canal de denuncias idóneo para atender las exigencias legales.

Esta plataforma garantiza plenamente la confidencialidad de la identidad del denunciante, pues, a diferencia de otros productos existentes en el mercado, no se articula mediante un programa instalado en los servidores de cada entidad, sino mediante el acceso remoto del denunciante a una plataforma cuya gestión es completamente autónoma e independiente. Es, asimismo, un gestor externo quien canaliza la información desde el denunciante hacia la empresa y viceversa.



De esta manera, se garantiza plenamente la anonimización de los datos, incrementándose la seguridad del sistema y reforzándose la garantía de confidencialidad, lo que correlativamente repercute en la confianza de los denunciantes y representa un importante valor añadido.

El canal ético de denuncias ayuda decisivamente a prevenir la corrupción, el fraude y el conflicto de intereses. Disponer de una herramienta que genere la confianza de los denunciantes favorece el uso interno del canal, evitando que las conductas irregulares trasciendan fuera de la organización. Lo cual permite que se pueda actuar para corregirlas en el seno de la organización, evitando de este modo el daño reputacional y la incursión en responsabilidades de alcance penal o administrativo que tendría lugar en el caso de aflorar estas conductas mediante denuncias externas o actuaciones inspectoras.

MONTERO | ARAMBURU ABOGADOS



En conclusión, disponer de un plan antifraude es actualmente un elemento esencial en la operativa de cualquier entidad del sector público o privado.

En MONTERO | ARAMBURU ABOGADOS ofrecemos nuestra experiencia multidisciplinar, combinada con las mejores herramientas tecnológicas, para prestar un servicio profesional cualificado que ayude a las empresas y a las Administraciones públicas a disponer de este crucial elemento, satisfaciendo plenamente las exigencias legales y previniendo de este modo el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, como salvaguarda frente a la responsabilidad penal y sancionadora administrativa y en evitación del riesgo reputacional •



www.montero-aramburu.com